**Contrato 140/2018**

**Contrato de adquisición cinta laminadora de seguridad, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V., representada por la C. Marcela Becerra de Gyves, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio No. SF03/OT/CA/1285/2018, de fecha 10 de octubre de 2018, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de de diversos recibos para cobro de derechos (modalidad de autos, camiones, motocicletas y sector salud), diverso material y consumibles de impresión, para destinarse a las recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal.

**1.4.-** Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1, 25, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2018; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal **No. SAIG-EST-029-18.**

**1.5.-** Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos de Participaciones Federales, ejercicio fiscal 2018.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 28,533 de fecha 06 de noviembre de 1992; pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza notario público número 198 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedo inscrito bajo el folio número 170973, de fecha 16 de febrero de 1993, en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es la C. Marcela Becerra de Gyves, quien acredita su personalidad con la escritura pública No. 26,723 de fecha 19 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, titular de la notaría pública No. 226 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, documento que quedo inscrito bajo el folio mercantil número 170973, de fecha 05 de junio del 2006, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio No. 2759089247902.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en: Maricopa, número 10, piso 9, Col. Napoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su número del padrón de proveedores es: 2152 renovada el día 17 de julio de 2018.

**2.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC921106IW2.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755,1756,1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

| Cantidad | Unidad de medida | Descripción | Precio unitario | Total |
|---|---|---|---|---|
| 120 | Piezas | **Cinta laminadora de seguridad** Cintas laminadora de seguridad para Data Card CD 800: Duragard Optiselecttm 0.6 mil Security Laminate, "secure Globe" (full card) No. de parte 508808-001. | $1,910.00 | $229,200.00 |
| | | | **Subtotal** | **$229,200.00** |
| | | | **16% I.V.A.** | **$36,672.00** |
| | | | **Total** | **$265,872.00** |

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **$265,872.00 (son: Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, precio fijo con el

cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **28 días naturales** contados a partir de la notificación del fallo de la licitación pública estatal número SAIG-EST-029-18.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago**: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato, serán pagados contra entrega recepción de los bienes, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" que resulte adjudicado otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total que oferte (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las instalaciones que ocupa la oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, sita: calle 8, sin número, Palacio de Gobierno, 1er piso, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los lugares que para tal efecto señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público, C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda**.- **Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera**.- **Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuadriplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de noviembre de 2018.

**Por "El Estado"**

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

**Por "El Proveedor"**

C. Marcela Becerra de Gyves
En Rep. de Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V.

**Testigos**

Lic. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales.

Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

Liberty Fianzas

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
**Autorizado por la SHCP**

## POLIZA DE FIANZA

**Lugar:** CIUDAD , DE MEXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

**Fianza No.** 1918687-0000

**Fiado:** COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

**Monto:** $ 53,174.40

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2018
DOMICILIO DEL FIADO: MARICOPA NO. 10 INT. PISO 9, NAPOLES, C.P. 3810, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
BENEFICIARIO:A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CALLE 8 SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE MARICOPA NUMERO 10, PISO 9, COLONIA NÁPOLES, MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810 Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CIC921106IW2, HASTA POR LA SUMA DE $53,174.40 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO; CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 140/2018, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE $265,872.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE CINTA LAMINADORA DE SEGURIDAD, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARCELA BECERRA DE GYVES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., DECLARA EXPRESAMENTE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA POR UN PERIODO DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD., ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X8CCCcW

**Maria Luisa Karina Martinez Martinez**

T8XrjjEIoLAj4PF9Lej6E18SzgLHhqRjI5RdVbKylMqnxRJBajRl/HW1nYO7cliaNa0eHWFw9QLMhGa4H7buMxp5Un9gmSiOiDwbeTTrz8rcnk8sW08HV8LTgp+8JS0Rg1CRAEDOPGs8z6GXYi45zbwecAG4qC7hDd3rlXsG3fFFNl/c1htr1v/8fVKktPBEWTjTww3gJm/viqm6uYCWzQkWYr7dNCO0V2YjVR8dpqC3O7Hs8M2b0ROGHfuQwHk35AyCt18/hGZb6Bl5xzXK76pvH8ktThv/sl37pSYUEjHcFLS+eNe6xzuAddesCHSTQYjrB

Liberty Fianzas

**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
**Autorizado por la SHCP**

## POLIZA DE FIANZA

**Lugar:** CIUDAD , DE MEXICO A 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 **Fianza No.** 1918687-0000

**Fiado:** COMERCIAL E INDUSTRIAL CANCAL, S.A DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO **Monto:** $ 53,174.40

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro Pesos 40/100 M.N.**

SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LAS GARANTÍAS.

D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. FIN DE TEXTO.

ES OBLIGACION DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA www.libertyfianzas.com UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANÁLISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X8CCCcW

**Maria Luisa Karina Martinez Martinez**

T8XrjjEIoLAj4PF9Lej6E18SzgLHhqRjI5RdVbKylMqnxRJBajRl/HW1nYO7cliaNa0eHWFw9QLMhGa4H7buMxp5Un9gmSiOiDwbeTTrz8rcnk8sW08HV8LTgp+8JS0Rg1CRAEDOPGs8z6GXYi45zbwecAG4qC7hDd3rlXsG3fFFNl/c1htr1v/8fVKktPBEWTjTww3gJm/viqm6uYCWzQkWYr7dNCO0V2YjVR8dpqC3O7Hs8M2b0ROGHfuQwHk35AyCt18/hGZb6Bl5xzXK76pvH8ktThv/sl37pSYUEjHcFLS+eNe6xzuAddesCHSTQYjrB